

Afecciones: 640 ml. de alambrada.  
66 ml. de alambrada de malla ganadera.

Afectado 2: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.<sup>a</sup> Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 81.

Parcelas: 41, 42, 77A, 77B y 78.

Terreno (m<sup>2</sup>): 3.875 de terreno de eucaliptus.

Afecciones: 167 ml. de pared de piedra en mal estado.

Afectado 3: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.<sup>a</sup> Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 86.

Parcela: 2.

Terreno (m<sup>2</sup>):

Afecciones: Una alberca.

LINDA: Norte, con terrenos de Hilario Maya Tarrat; Sur, con terrenos de Margarita Gómez Rodríguez; Este y Oeste: con la finca que se segrega.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 29 de marzo de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la mejora y acondicionamiento de la citada carretera, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, que la hacen altamente peligrosa y prácticamente intransitable, reduciendo así la accidentalidad del tramo y disminuyendo el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto, prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los terrenos necesarios que se han descrito, para la ejecución de la obra núm. 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera Provincial BA-007 de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al 3,950».

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *DECRETO 105/2001, de 10 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad «Río Alcarrache».*

El tramo medio del río Alcarrache, localizado al suroeste de Barcarrota, posee unos valores naturales notables desde el punto de vista paisajístico y ecológico. Son de destacar las formaciones riparias (tamujares y adelfares) que se encuentran a lo largo de su cauce. Por otro lado, este tipo de medios reúnen la particularidad de albergar una gran riqueza faunística, siendo de especial relevancia la presencia de especies protegidas como *Ciconia nigra*, *Lutra lutra* y *Milvus milvus*.

Parte de este tramo de río coincide con una de las zonas propuestas como Lugar de Interés Comunitario en base a la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Como especies presentes en la zona y que figuran en el Anexo II de dicha Directiva se pueden citar las siguientes: *Anaocypris hispanica*, *Barbus comiza*, *Chondrostoma polylepis*, *Rutilus lemmingi* y *Rutilus alburnoides*. El presente Decreto tiene por finalidad contribuir a la conservación de la fauna, flora, aguas, geomorfología y en definitiva de los ecosistemas naturales y valores paisajísticos del área conocida como ribera del río Alcarrache, así como mantener su estructura lineal y continua como punto de enlace para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de especies silvestres en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos agrarios tradicionales y con el desarrollo de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísti-

cas o socioeconómicamente compatibles con la protección del espacio.

La Junta de Extremadura tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza, la flora y la fauna de nuestra región que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones y asignadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 4/1999 de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de las actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se encuentra el desarrollo de Normativa de Conservación de especies y espacios protegidos, en especial de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

El artículo 2.º de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, determina la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar la gestión de los recursos naturales con el mayor beneficio para las generaciones actuales y futuras.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura en su artículo 16.º prevé, entre otras, la categoría de Corredor Ecológico y de Biodiversidad que resulta adecuada a las características particulares y valores del área a proteger del río Alcarrache.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Declaración.

En aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 33.º de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios naturales de Extremadura, se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad del «Río Alcarrache».

ARTICULO SEGUNDO.—Ambito Territorial.

La delimitación geográfica del Corredor Ecológico y de Biodiversidad del «Río Alcarrache» comprende el tramo alto y medio del río Alcarrache (afluente del Río Guadiana) con un recorrido lineal de 59 Km. Incluye una banda de 10 metros a ambos lados del alveo o cauce natural, definido como terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, salvo en las márgenes con afloramientos rocosos de importancia, en las que se establece una ban-

da de 100 metros a cada lado del río para incluirlos en su totalidad. Estos tramos son:

— Aguas abajo del Puente de la Bogaña hasta la desembocadura del Arroyo del Gato.

— Desde el molino ubicado aguas abajo del puente de la carretera Villanueva del Fresno-Valencia del Mombuey hasta la frontera con Portugal.

El Corredor Ecológico y de Biodiversidad del Río Alcarrache afecta a los terrenos incluidos en la zona de ribera de los de Términos Municipales de Barcarrota, Olivenza, Alconchel y Villanueva del Fresno (margen derecha del río) y Jerez de los Caballeros, Higuera de Vargas y Villanueva del Fresno (margen de izquierda).

Los límites de la zona son los siguientes:

— LIMITE SUPERIOR: Desembocadura del Arroyo de las Contiendas.

— LIMITE INFERIOR: Frontera con Portugal.

A lo largo de este trayecto existen varios afluentes del Río Alcarrache (margen izquierda) que se incluyen en el área protegida:

— Arroyo del Pez: desde su desembocadura en el Alcarrache hasta el camino que lo corta más cerca del río.

— Arroyo de la Majada de Juan Díaz: desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Alcarrache. Entre los puntos 29SPC802595 y 29SPC805588 se establecerá una banda de 25 m. a cada lado del arroyo para incluir el berrocal de mayor magnitud.

— Arroyo de la Pulgosa: desde el embalse del Agujón hasta el segundo muro de piedra que lo corta más próximo al citado embalse.

— Arroyo de las Mulas: desde el embalse del Agujón hasta el muro de piedra más próximo al mismo.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ